# DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-20064
# SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
# GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
# RADICADO IDIGER No. 2023ER28174

## 1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ATENDIÓ:** Camilo Andrés Carrillo Villamizar | | | | **SOLICITANTE:** Inspector 15A Distrital de Policía |
| **CAT:** | 21 | **MOVIL:** | Contratada | |
| **FECHA:** | Diciembre 20 de 2023 | **HORA:** | 10:00 a.m. | **VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **DIRECCIÓN:** | **Dirección en campo**<br>IN1: CL 3 Sur # 14-07/11<br>IN2: KR 14 # 3-03/05 Sur<br><br>**UAECD**<br>P1: KR 14 # 3-05 Sur | **COORDENADAS AREA INSPECCIONADA** | | | X= 98.441,192<br>Y= 99.265,509 | | |
| **SECTOR CATASTRAL:** | San Antonio | **ÁREA DIRECTA AFECTADA:** | | | 0 m² | | |
| **UPZ:** | 38 – Restrepo | **POBLACIÓN ATENDIDA:** | | | 3 | | |
| **LOCALIDAD:** | 15 – Antonio Nariño | **FAMILIAS** | 3 | **ADULTOS** | 3 | **MENORES** | 0 |
| **CHIP:** | AAA0185NMOM | **PREDIOS EVALUADOS** | | | 1 | | |
| **AREA INSPECCIONADA** | 100 m² | **DOCUMENTO REMISORIO** | | | CR-50966 | | |

## 2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

## 3. ACLARACIONES

De acuerdo con la visita de inspección realizada el 20 de diciembre de 2023 a los inmuebles de la CL 3 Sur # 14-07/11 y de la KR 14 # 3-03/05 Sur, se encontró que la información de localización

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

suministrada en el radicado del asunto, corresponde a direcciones tomadas en campo y por tanto no es la dirección oficial del predio evaluado. Ahora bien, según la verificación realizada en la cartografía de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, se pudo establecer que la dirección del predio evaluado es la KR 14 # 3-05 Sur, el cual, está conformado por tres locales comerciales en el primer nivel, CL 3 Sur # 14-07, CL 3 Sur # 14-11 y CL 3 Sur # 14-13, y dos apartamentos ubicados en el segundo y tercer nivel del predio, identificados como KR 14 # 3-05 Sur AP 201 y KR 14 # 3-05 Sur AP 301 respectivamente. Para efectos del presente informe y de un mejor entendimiento del mismo, en adelante, el predio de la KR 14 # 3-05 se identificará como P1, los locales comerciales como LC1 (CL 3 Sur # 14-07), LC2 (CL 3 Sur # 14-11) y LC3 (CL 3 Sur # 14-13), y los apartamentos como AP 201 y AP 301.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir de la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector, predio o infraestructura visitada.

## 4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, , no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]
De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

## 5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción – Riesgo estructural

## 6. ANTECEDENTES

El predio de la KR 14 # 3-05 (P1), se encuentra localizado en el Sector Catastral San Antonio de la Localidad de Antonio Nariño, el cual no pertenece a un barrio incluido dentro del programa de legalización y regularización de barrios de la Secretaría Distrital de Planeación - SPD. De acuerdo con el Mapa de Amenaza por Movimientos en Masa a escala 1:5000 elaborado por el IDIGER, el predio objeto de la consulta no presenta cobertura de amenaza media ni alta por movimientos en masa. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Por otro lado, una vez consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Antecedentes de Emergencias en Bogotá (SIRE) con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER ha emitido un documento técnico asociado, valorado como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada para dicho predio, el cual, puede ser consultado en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER, (Ver tabla 1).

**Tabla 1.** Documentos emitidos por el IDIGER para el predio evaluado.

| DOCUMENTO | FECHA DE VISITA |
|---|---|
| DI-17445 | 18 de mayo de 2022 |

El Diagnóstico Técnico DI-17445, elaborado en la atención al evento de emergencia SIRE No. 5396908, menciona que el predio de la KR 14 # 3-05 (P1), corresponde a una edificación de tres niveles y terraza, construida en mampostería estructural y muros de cargas, con placa de entrepiso en concreto. El evento de emergencia se activó, debido a que, posiblemente el responsable del local comercial LC1 (CL 3 Sur # 14-07) realizó adecuaciones internas, incluyendo la demolición de muros divisorios, lo cual, generó daños en las baldosas del enchape de la placa de entrepiso del AP 201, en el sector de la sala, y una fisura de tendencia longitudinal con abertura de 2mm y longitud menor a 1m aproximadamente en la pared de una de las habitaciones. En el AP 301 no se identificaron daños ni tampoco en los locales comerciales LC2 y LC3. Por su parte, el LC1 no se pudo inspeccionar desde el interior, dado que al momento de la inspección no se encontró nadie

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

que pudiese autorizar el ingreso. Por lo anterior, se recomendó al responsable del AP 201, la restricción de uso del sector aledaño a las baldosas afectadas en la sala, hasta tanto se adelanten acciones que garanticen condiciones de seguridad en este sector. De igual forma, se recomendó a los mismos, adelantar un estudio detallado de vulnerabilidad y patología estructural, con el fin de establecer la capacidad y desempeño de la estructura en general, donde se incluyan tanto los elementos estructurales como no estructurales, para determinar la condición actual de la edificación y las causas reales de la afectación presentada. Por su parte, a la Alcaldía Local de Antonio Nariño, se recomendó adelantar el correspondiente control urbano frente a las posibles intervenciones realizadas al interior de LC1, que pueden estar ocasionando afectaciones al interior del AP 201.

## 7. LOCALIZACIÓN

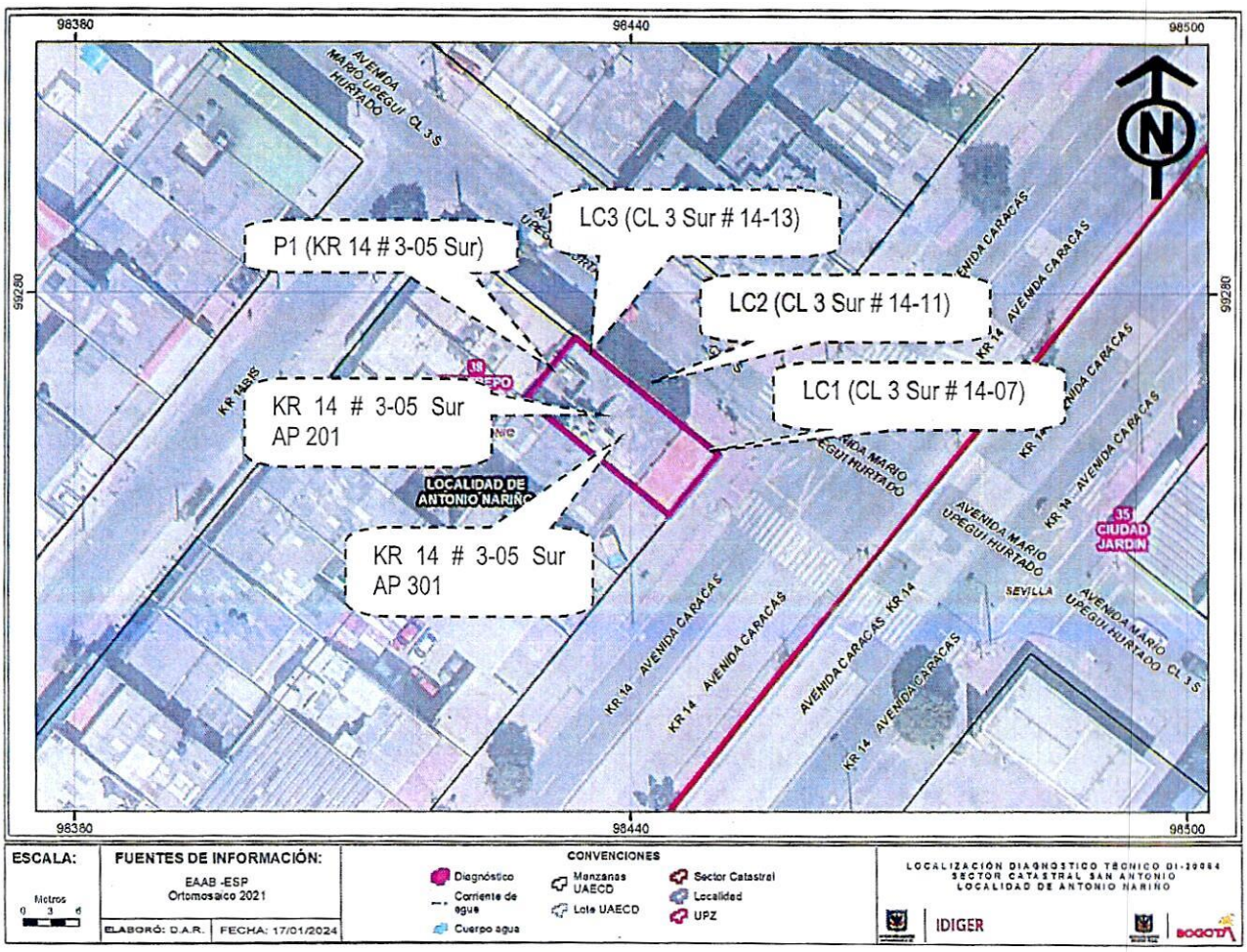



**Figura 1.** Localización del predio del predio P1, los locales comerciales LC1, LC2, LC3, AP 201 y AP 301, en el sector catastral San Antonio de la Localidad de Antonio Nariño.

## 8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado No. 2023ER28174, personal del IDIGER realizó visita técnica de inspección el 20 de diciembre de 2023, al predio que se presenta en la Figura 1, el cual se localiza en un sector de pendiente relativamente plana, consolidado urbanísticamente, que cuenta con la presencia de servicios públicos domiciliarios y vías de acceso vehicular pavimentadas (Ver fotografía 1).

Se realiza inspección en el predio P1, cuya descripción y conformación se encuentra en los antecedentes del presente documento, en compañía de la Señora Martha Gaona y Olga Neusa, responsables del AP 201 y LC1 respectivamente. La Señora Neusa informa que, han realizado acciones de reforzamiento al interior del local comercial LC1, mediante la instalación de vigas metálicas, para ayudar a soportar las cargas de la placa de entrepiso del AP 201, para lo cual, se aclara a la Señora Neusa que, de acuerdo con las funciones asignadas mediante el Decreto 173 de 2014, el IDIGER no tiene la competencia de revisar o avalar obras adelantadas en predios privados. De igual forma, se realiza la inspección al interior de LC1, en el que funciona un local de accesorios para bicicletas que tiene acceso por la KR 14 y por la CL 3 Sur (Ver fotografía 2), donde no se observan daños como fisuras, grietas o pérdidas de verticalidad sobre los muros internos, ni tampoco se evidencian grietas o deflexiones en el techo (Ver fotografías 3 y 4). Adicionalmente, se evidencia en algunos sectores, la presencia de vigas y/o perfiles metálicos, con sección aproximada de 10cm por 5cm y longitud de hasta 2m, en la parte superior de los muros (Ver fotografías 5 y 6). Sin embargo, no se observan daños adicionales que puedan alertar sobre una condición de riesgo por sus condiciones físicas observadas.

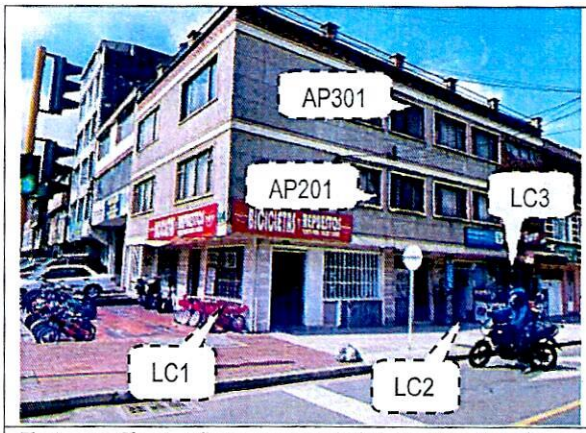
Por su parte, en la inspección realizada al interior del AP 201, la Señora Gaona informa que las baldosas afectadas y la grieta presentada en una de las habitaciones, descritas en los antecedentes del presente documento, ya fueron reparadas. Durante la inspección se evidencia que las baldosas afectadas fueron reemplazadas (Ver fotografía 7) y la fisura resanada (Ver fotografía 8). De igual forma, no se evidencian daños adicionales sobre los muros internos, que puedan alertar sobre condición de riesgo inminente.

Por último, se aclara que no se puede realizar la inspección al interior del AP 301, LC2 ni LC3, debido a que al momento de la visita no se encontraba nadie que pudiese autorizar el ingreso.

## 9. POSIBLES CAUSAS

- Proceso constructivo inadecuado durante intervenciones y/o adecuaciones internas

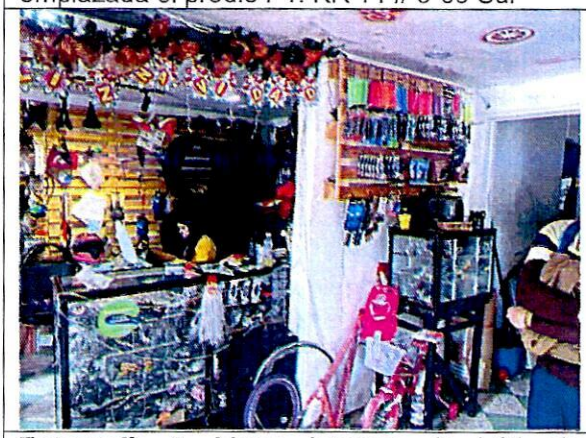
## 10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



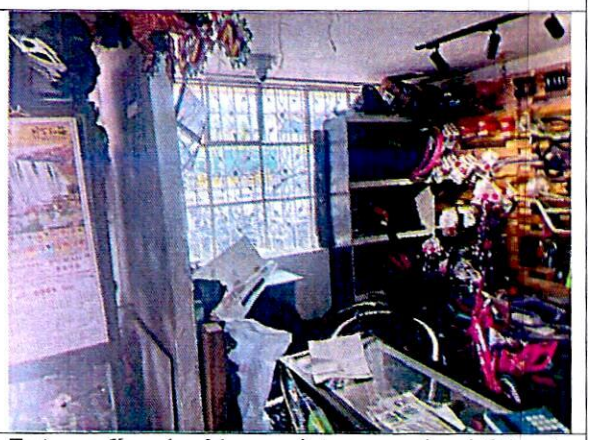

**Fotografía 1.** Vista general del sector donde se emplazada el predio P1: KR 14 # 3-05 Sur




**Fotografía 2.** Entrada a LC1 por la KR 14.



**Fotografía 3.** Muros internos de LC1 sin evidencia de daños.



**Fotografía 4.** Muros internos de LC1 sin evidencia de daños.



**Fotografía 5.** Viga y/o perfil metálico en la parte alta de los muros.



**Fotografía 6.** Viga y/o perfil metálico en la parte alta de los muros.



**Fotografía 7.** Reemplazo de baldosas afectadas en AP 201.



**Fotografía 8.** Resane de muro y otros sectores sin evidencia de daños en AP 201.

## 11. DAÑOS

**Tabla 1.** Daños observados en el predio evaluado en el presente informe.

| No. | DIRECCIÓN | RESPONSABLE DEL PREDIO (DATO TOMADO EN CAMPO) | TIPO DE CONSTRUCCIÓN | Número de pisos | USO | DAÑOS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | KR 14 # 3-05 Sur AP 201 | Martha Isabel Gaona | Muros de carga en mampostería | 1 | Residencial | Sin daños |
| 2 | CL 3 Sur # 14-07 | Olga Neusa | Muros de carga en mampostería | 1 | Comercial | Sin daños |

## AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

| SI | | NO | X | ¿CUAL? | |
|---|---|---|---|---|---|

## 12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Fisuras en los sectores adyacentes a la parte alta de los muros, donde se instaló la viga y/o perfil metálico, debido al cambio de material.

## 13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de la vivienda emplazada en el predio de la KR 14 # 3-05 Sur AP 201, en el Sector Catastral San Antonio de la Localidad de Antonio Nariño.

- Inspección visual y evaluación cualitativa del local comercial emplazado en el predio de la CL 3 Sur # 14-07, en el Sector Catastral San Antonio de la Localidad de Antonio Nariño.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad del predio evaluado. Así mismo, se le informan las competencias del IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

## 14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la KR 14 # 3-05 Sur AP 201, en el Sector Catastral San Antonio de la Localidad de Antonio Nariño, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, de acuerdo con las condiciones físicas evidenciadas durante la inspección realizada. Sin embargo, se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas tipo sismo.

- La estabilidad estructural y funcionalidad del local comercial emplazado en el predio de la CL 3 Sur # 14-07, en el Sector Catastral San Antonio de la Localidad de Antonio Nariño, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, de acuerdo con las condiciones físicas evidenciadas durante la inspección realizada. Sin embargo, se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas tipo sismo.

## 15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A los responsables, encargados y/o propietarios de la vivienda emplazada en el predio de la KR 14 # 3-05 Sur AP 201, así como al responsables, encargados y/o propietarios del local comercial emplazado en el predio de la CL 3 Sur # 14-07, en el Sector Catastral San Antonio de la Localidad de Antonio Nariño, en caso de no existir condiciones o restricciones para el uso del suelo, se recomienda que, conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios

y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento de la edificación en general, con el fin de que se garantice un buen comportamiento durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- A la Alcaldía Local de Antonio Nariño, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico.

## 16. APROBACIONES

| *16.1 Elaboró* |
|---|
| Firma: Camilo Carrillo<br>Nombre: Camilo Andrés Carrillo Villamizar<br>Ingeniero Civil – Especialista en Patología de la Construcción |
| *Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica* |
| ***16.2 Revisó y aprobó*** |
| Firma:<br>Nombre: Iván Camilo Ibagos Vargas<br>Profesional Especializado 222 - Grado 23<br>Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático |